



RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°110-2020-MGRH-UA

San Isidro, 24 de setiembre del 2020

VISTO:

El informe N°0059-2920-MGRH-OA-/CP-EHCY, Informe Técnico N°003-2020-ANA-MGRH-OA/CP; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los recursos hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Ley N° 29151, se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales como un conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales en sus niveles del Gobierno Nacional, Regional y Local, tenido como Órgano Rector a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual tiene como objeto, reglamentar la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes del Estado;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del precitado Reglamento, establece que las Directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles, se mantienen vigentes en tanto no se le opongan. De la misma forma, el Decreto Supremo N° 217-2019/EF "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439" que aprueba "El Sistema Nacional de Abastecimiento", se pronuncia en el mismo sentido;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales" y los anexos del 01 al 16, que forman parte integrante de la misma norma legal;

Que, mediante Informe Técnico N°003-2020-ANA-MGRH-OA/CP de fecha 18 de agosto de 2020, el Responsable de Control Patrimonial de la UE002: MGRH, sustenta el



trámite de baja de catorce (14) bienes muebles (vehículos) por la causal de excedencia, en cuyo anexo 01 se detallan sus características, indicando, asimismo, que el valor neto de los catorce (14) bienes es de Un Millón Setecientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintiocho con 40/100 Soles (S/ 1'757,428.40), resaltando que los mencionados bienes fueron adquiridos por transferencia de fondos realizados por la Autoridad Nacional del Agua – ANA y por lo tanto deben serles transferidos, solicitando la correspondiente emisión de resolución administrativa de baja de bienes con eficacia anticipada, contando con la documentación necesaria prevista por las normas legales;

Que, mediante el informe N°0059-2920-MGRH-OA-/CP-EHCY de fecha 17 de setiembre de 2020, el responsable de Control Patrimonial de la UE002: MGRH, remite la documentación relacionada con el trámite de baja de los catorce bienes muebles (vehículos), a efecto se emita la correspondiente resolución de administración con eficacia anticipada, toda vez que los mismos ya han sido entregados a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, adjuntando catorce (14) actas de entrega-recepción de unidades vehiculares suscritas el 04/09/2020 en mérito de la Resolución de Administración N°104-2020-MGRH-UA de fecha 02/09/2020 sobre donación de las catorce (14) unidades vehiculares;

Que, en ese sentido y tomando en consideración los Informes del Visto, se colige la necesidad de aprobar la baja por la causal de "Estado de Excedencia" de los Bienes Muebles- Mobiliario en virtud al numeral 6.2.2. inciso a. de la Directiva N° 001-2015/SBN, la cual establece los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, de conformidad con el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 122° del Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la resolución de Baja respectiva;

Que, en tal contexto, el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone que, la unidad orgánica responsable de control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la resolución respectiva;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*; lo cual en el presente caso, siendo que los catorce (14) bienes muebles (vehículos) fueron entregados a la Autoridad Nacional del Agua-ANA, mediante Actas de Entrega-Recepción suscritas el 04/09/2020, y con los sustentos del Responsable de Control Patrimonial y



Servicios Generales de la UE002:MGRH, se justifica se retrotraiga a dicha fecha los efectos de la presente resolución;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, el informe N°0059-2920-MGRH-OA-/CP-EHCY y el Informe Técnico N°003-2020-ANA-MGRH-OA/CP, ambos del Responsable de Control Patrimonial de la UE002:MGRH.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar, con eficacia anticipada al 04/09/2020, la Baja por la causal de "Estado de Excedencia", de catorce (14) bienes muebles (vehículos), cuyas características son detalladas en el Informe Técnico y su Anexo 01, del Responsable de Control Patrimonial y Servicios Generales de la UE002: MGRH que forman parte integrante de la presente Resolución, por un VALOR NETO de Un Millón Setecientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintiocho con 40/100 Soles (S/ 1'757,428.40).

Artículo 2°. - Autorizar a la Oficina de Contabilidad y de Control Patrimonial extraer de los registros contables y patrimoniales, respectivamente, los catorce (14) bienes muebles (vehículos) dados de baja, materia de la presente resolución.

Artículo 3°. La presente resolución, incluyendo su documentación sustentatoria, será puesta en conocimiento de la Dirección General de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, en virtud al decreto Supremo N° 217-2019/EF que, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n° 1439 "Sistema Nacional de Abastecimiento".



Regístrese y comuníquese,

CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS

Coordinador Administrativo General
Unidad Ejecutora 002: Modernización de la
Gestión de los Recursos Hídricos